

**ORDEN DE APROBACIÓN EXPEDIENTE 10000138/2021**

A propuesta de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aceptada la motivación argumentada en la memoria presentada por dicha Subdirección General es necesaria la contratación del servicio de revisión de auditoría y certificación respecto al reglamento eIDAS con destino al Ministerio de Trabajo y Economía Social, para el periodo de 1 de mayo de 2021, o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior, hasta la revisión de la auditoría en 2022, y por un importe total de presupuesto base de licitación de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (61.295,74 €), IVA incluido y un valor estimado de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (50.657,64 €).

Esta Junta de Contratación, en su sesión de 10 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha resuelto:

- 1º.- Aprobar dicho expediente de contratación.
- 2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán el citado expediente.
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado y con tramitación ordinaria del expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez haya sido fiscalizado el mismo y aprobado el gasto.
- 4º.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a la naturaleza y características de este contrato, por tratarse de un servicio a cuya finalización se extingue la relación contractual, se exceptúa al mismo, de plazo de garantía.
- 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispensa la imposición de la garantía provisional.
- 6º.- En aplicación de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y según se ha previsto en la cláusula 2.5.2. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no procede la revisión de precios.

Orden TES/1304/2020, de 31 de diciembre
El Presidente de la Junta de Contratación

Felipe Díaz Suero